



# Resolución Jefatural

Nº 1335 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 AGO. 2019

## VISTOS:

La Carta EPG N° 412/2019 de la Universidad Nacional Agraria la Molina y el Informe N° 2043-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 34098 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-ED, y modificatoria, se decreta lo siguiente: *“Artículo 1.- Creación de la Beca. Crear la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana, de naturaleza concursable, la cual tiene por objeto financiar los estudios de pre y post-grado a favor de ciudadanos/as ecuatorianos/as, en universidades peruanas públicas y privadas”, “Artículo 2.- Beneficios que contempla la subvención. La Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana es de naturaleza integral, cuyos conceptos subvencionables se establecen en las Bases del Concurso, en correspondencia con el principio de reciprocidad con la República del Ecuador y según disponibilidad presupuestal”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: *“Artículo 25.- Concepto (...) Las Becas Especiales pueden ser financiadas por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, así como subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda”, “Artículo 19.- Financiamiento para estudios a nivel nacional. 19.1. El financiamiento para estudios a nivel nacional de los estudios de postgrado es de naturaleza integral, y cubre los siguientes costos: a) Costos directos: Matrícula; pensión adelantada y completa de estudios de postgrado”;*



Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias, se aprueba las Bases de la Beca Especial "Beca de Amistad Peruano – Ecuatoriana" – Convocatoria 2016, las cuales señalan que: "Artículo 10.- BENEFICIOS. La beca subvenciona lo siguientes conceptos, por el tiempo de duración de las mismas: (...) c. costos académicos de estudios: incluye pago de matrícula y pensiones de enseñanza a la universidad elegida.";

Que, mediante Convenio Específico N° 320-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala lo siguiente: "De los costos de los servicios educacionales (...) 5.1.18 El costo de los servicios educacionales que brinda LA UNIVERSIDAD están valorizados por créditos, y su valor, en caso varíe, deberán ser comunicados por la UNIVERSIDAD, adjuntando el nuevo TUPA que así lo disponga (...) 5.1.19 Los becarios desarrollan sus estudios a dedicación exclusiva, por lo cual, para ser subvencionados deben llevar en el semestre, el total de los créditos establecidos en el Plan de Estudios de la UNIVERSIDAD, y aprobar todos los créditos matriculados, bajo sanción de pérdida de beca."

Que, mediante Carta EPG N° 412/2019, la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria la Molina remite sus costos por concepto de matrícula y pensiones del semestre 2018-II, conforme a lo establecido en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Agraria la Molina, aplicable a los becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016;

Que, según el numeral 3.8 del Informe N° 2043-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, indica que, al respecto de los costos por matrícula y crédito, informados mediante Carta EPG N° 412/2019 la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria la Molina, adjunta su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Resolución Rectoral N.º 0061-2015-R-UNALM, en el cual se establece el costo de matrícula; asimismo, presenta la Resolución EPG N° 041/2015, en el que se establece el valor por crédito, aplicables a los becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, de la Maestría en Ecoturismo, Universidad Nacional Agraria la Molina;

Que, mediante Informe N° 2043-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, acuerdo a información remitida por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria la Molina, y habiéndose realizado el análisis que corresponde, resulta procedente tramitar la aprobación de los costos por concepto de matrícula, valor por crédito y pensión de estudios, correspondiente al semestre 2018-II, a favor de tres (03) becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, de la Maestría en Ecoturismo, Universidad Nacional Agraria la Molina, conforme se detalle en el Anexo N° 1 de dicho informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC,



modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los costos por concepto de matrícula, valor por crédito y pensión de estudios, correspondiente al semestre 2018-II, a favor de tres (03) becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana - Convocatoria 2016, de la Maestría en Ecoturismo, Universidad Nacional Agraria la Molina, tal cual se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
-----  
LIE. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N° 1**  
**COSTOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y PENSIÓN DE ESTUDIOS**  
**SEMESTRE 2018-II**  
**BECA AMISTAD PERUANO ECUATORIANA**  
**CONVOCATORIA 2016**

Apellidos y Nombres	Matrícula <sup>1</sup>	Pensión	
		Costo por Crédito	Total Pensión
<b>Maestría en Ecoturismo<sup>2</sup></b>			
NEIRA JIMÉNEZ, JULIA ELIZABETH	S/ 146.00	S/ 450.00	S/ 2,250.00
SILVA ZAQUINAULA, JOVANNA PATRICIA	S/ 146.00	S/ 450.00	S/ 2,250.00
YARUQUI PALTIN, GABRIELA YASMIN	S/ 146.00	S/ 450.00	S/ 450.00

1/ Monto establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Agraria la Molina, aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 0061-2015-R-UNALM

2/ Monto establecido mediante Resolución EPG N° 041/2015.

